



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2024-MDS

Salaverry, 26 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY,

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de marzo del 2024, expediente N° 00554-2024-MDS, de fecha 19 de enero de 2024; Acuerdo de Concejo Municipal N° 30-2024-MDS, de fecha 19 de marzo del 2024, Informe N° 172-2024-GPyP/MDS, de fecha 22 de marzo de 2024; con un total de cuarenta y cinco (45) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: " que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Carta N° 001-2024-DEOR, de fecha 18 de enero del 2024, signado con expediente administrativo N° 00554-2024-MDS, de fecha 19 de enero de 2024, la Presidenta fundadora Patricia Zevallos Echevarría solicita subvención para el Proyecto "Lecturas en la Orilla: Taller de Lectura y Creación de Cuentos para niños y niñas de nivel primario de AA.HH Las Lomas de Salaverry, que será dirigido por la comunicadora social Diana Olivares Ramos, en el cual plantean la exploración de la palabra a partir de la experiencia cultural, creativa e imaginativa, un espacio donde se reflexiona, se cuestiona, se aprende a mirar a descubrir el otro lado de las cosas y a escribir lo observado, este proyecto tiene en cuenta en el marco de la Ley N° 31053 que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro como un derecho de todos y todas que debe ser garantizado por el estado como factor esencial en la formación de ciudadanos y ciudadanas, creativos, reflexivos y participativos; por lo que solicita la subvención de económica de S/351.00 para costear: 2 millares de papel bond, ¼ de papel bond a color, un paquete de folders manila, 6 cajas de colores, 3 cajas de plumones gruesos, 6 unidades de temperas con aplicador, 15 unidades de pinceles N° 8, 240 hojas impresas por mes; y la suma de S/3,400.00 para costear el servicio de mediación de lectura para los cuatro meses;

Que, mediante Informe N° 096-2024-MDS-GM, de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación de crédito presupuestario N° 247 por la suma de S/ 330.50 (Trescientos treinta con 50/100 soles) para solventar dicho apoyo económico para solventar: 2 millares de papel bond, ¼ de papel bond a color, un paquete de folders manila, 6 cajas de colores, 3 cajas de plumones gruesos, 6 unidades de temperas con aplicador, 15 unidades de pinceles N° 8, 240 hojas impresas por mes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°30-2024-MDS, de fecha 19 de marzo de 2024, se acordó: en su Artículo Primero: Disponer, la remisión del expediente N° 554-2024-MDS, sobre



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

subvención económica, solicitada por la Presidente de la “Casa de la Cultura Luz Echevarría”, señora Patricia Zevallos Echevarría, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la correspondiente evaluación presupuestaria, de lo solicitado **para el servicio de mediación de lectura, según presupuesto institucional;**

Que, mediante Informe N° 172-2024-GPyP-MDS, de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la ampliación de la certificación de crédito presupuestario N° 247, por la suma de S/3,400.00 (Tres Mil cuatrocientos con 00/100), dando un total de 3,730.50;

Que, el pleno del concejo teniendo en cuenta los considerandos expuestos, y la parte resolutive del Acuerdo de Concejo N°030-2024-MDS, de fecha 19 de marzo, y los informes emitidos por las diferentes áreas, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Salaverry, **por UNANIMIDAD** y dispensa del trámite de aprobación del acta; tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUEBESE** la subvención económica, solicitada por la “Casa de la Cultura Luz Echevarría”, por la suma de **S/3,730.50 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON 50/100 SOLES)** para cubrir los gastos de: 2 millares de papel bond, ¼ de papel bond a color, un paquete de folders manila, 6 cajas de colores, 3 cajas de plumones gruesos, 6 unidades de temperas con aplicador, 15 unidades de pinceles N°8, 240 hojas impresas por mes y el servicio de mediación de lectura del Proyecto “Lecturas en la Orilla: Taller de Lectura y Creación de Cuentos para niños y niñas de nivel primario del AA.HH. Las Lomas de Salaverry”,

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER**, la Subvención Económica, por un importe de **S/3,730.50 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON 50/100 SOLES)**, que será devengado y girado a nombre de la señora **Patricia Zevallos Echevarría, identificada con D.N.I N° 18139437, Presidenta de la “Casa de la Cultura Luz Echevarría,** mediante orden de pago electrónica – OPE.; según los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Logística y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Salaverry e interesados, el presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GM
GAF
GSSC
GPP
GAJ
SGL
SGC
SIST
ARC

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE